



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbítero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : gobiernomunicipal@cerrillos.noh.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.026 - BOLETÍN N° 04

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°: 390/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2239/2026 diligenciado por la Sra. Mónica del Socorro García; DNI N°: 14.810.867 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado, la Sra. García, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar la compra de medicamentos cuyo costo asciende a la suma de \$ 87.500, su pedido obedece a encontrarse atravesando problemas de salud y no cuenta actualmente con los recursos económicos necesarios, adjuntando copia documental;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad."*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 87.500 a la Sra. García, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500), a la Sra. Mónica del Socorro García, DNI N°: 14.810.867, con domicilio en manzana: D, casa: 1 de Barrio San Isidro – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 391/2026.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y la nota de pedido elevada por el Encargado de la Oficina de Compras en relación a la adquisición de indumentaria y calzado para el personal de distintas áreas del Municipio de San José de los Cerrillos, las

disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de abril de 2026, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 2/2026, conforme la Resolución 259/2026, para la compra de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentó un único sobre a nombre de la firma ATENOR S.R.L., la que presenta sus respectiva cotización según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada la propuesta económica, oferta, cuadro comparativo y muestras y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación de todos los ítems a la firma ATENOR S.R.L.;

Que se procedió a notificar de la actuación a la firma oferente, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y FinanzasPP Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 17.208.000,00, (Pesos Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100 ctvos.), identificado como Licitación Pública 02/2026.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma ATENOR S.R.L..

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, a la firma **ATENOR S.R.L., C.U.I.T. 30-58120907-6**, por la suma de **\$18.548.415,26 (Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince con 26 /100)** - IVA incluido, con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses

del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de mayo del año 2.026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo Vilte – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 392/2026.

VISTO:

La Sanción N° 07/2026 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, de fecha 25 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y se establecen disposiciones vinculadas a la transparencia tributaria en el ámbito municipal.

Que el Municipio de San José de los Cerrillos, en el marco de su autonomía institucional reconocida por la Constitución Provincial y la Ley N° 7.534 (Carta Orgánica Municipal), se encuentra facultado para organizar su administración conforme a los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

Que la Provincia de Salta ha adherido a la Ley Nacional N° 27.275 mediante Ley N° 8173, resultando aplicables sus principios y lineamientos generales en el ámbito local, lo cual torna suficiente la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la ordenanza sancionada.

Que, en ese contexto, los artículos 2° al 11° de la sanción avanzan en la creación de un régimen específico, estableciendo obligaciones, plazos, contenidos mínimos de publicación, autoridad de aplicación, sanciones y mecanismos operativos que, en gran medida, reproducen, reglamentan o amplían aspectos ya contemplados en la normativa nacional y provincial vigente.

Que tal circunstancia genera una superposición normativa innecesaria, que no sólo carece de utilidad práctica sino que puede derivar en conflictos interpretativos, desorden jurídico y dificultades en la aplicación coordinada del régimen de acceso a la información pública.

Que, asimismo, varias de las disposiciones contenidas en los artículos cuya observación se propicia refieren a aspectos propios de la organización interna, funcionamiento administrativo y gestión operativa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dichas materias integran la esfera de competencias propias del Departamento Ejecutivo, en los términos de la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7.534), no resultando adecuado que sean objeto de una regulación rígida desde el ámbito legislativo.

Que, en particular, la creación de un régimen específico de transparencia tributaria con un nivel de detalle técnico implica una reglamentación minuciosa de la actividad administrativa, excediendo la función normativa del Concejo Deliberante.

Que, por todo lo expuesto, corresponde observar parcialmente la sanción.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR parcialmente la Sanción N° 07/2026 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, de fecha 25 de marzo de 2026, observando en su totalidad los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°.

ARTÍCULO 2°: PROMULGAR la parte no observada de la Sanción N° 07/2026 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, de fecha 25 de marzo de 2026, con numero de ordenanza N°: **671/2026**.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 393/2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 10/2026 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, de fecha 08 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ordenanza se dispone la creación de un Programa Municipal de Apoyo Escolar Gratuito, destinado a estudiantes de nivel primario y secundario del municipio.

Que la finalidad perseguida por la norma resulta atendible desde el punto de vista social y educativo, en tanto procura fortalecer el acompañamiento pedagógico y reducir situaciones de deserción escolar.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde analizar la viabilidad real de su implementación en función de las condiciones económicas, financieras y presupuestarias actuales del Municipio.

Que el Municipio de San José de los Cerrillos atraviesa un contexto de restricción de recursos, derivado de la disminución de ingresos por coparticipación, la retracción de la actividad económica y el incremento sostenido de los costos operativos del Estado local.

Que la ordenanza sancionada no prevé una fuente concreta y actual de financiamiento, limitándose a disponer la incorporación del programa al Presupuesto del Ejercicio 2027.

Que la implementación del programa implica la necesidad de afrontar erogaciones vinculadas a la

contratación o retribución de docentes, profesionales y personal afectado.

Que la creación de programas que demanden gasto público debe estar acompañada de una previsión presupuestaria cierta, razonable y sostenible.

Que el Municipio ya desarrolla acciones de acompañamiento educativo a través de convenios con organismos provinciales, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores del ámbito privado.

Que tales mecanismos permiten sostener políticas de apoyo educativo sin comprometer recursos municipales que hoy se encuentran limitados.

Que corresponde observar en forma total la ordenanza sancionada.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR en su totalidad la Ordenanza N° 10/2026 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, de fecha 08 de abril de 2026.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 394/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Camila Belén Cinco; DNI N°: 41.052.952 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Cinco serán desempeñar tareas de organizar y ejecutar el procedimiento administrativo y operativo correspondiente al remate municipal de vehículos secuestrados, abandonados o en estado de rezago conforme normativa vigente, debiendo prestar relevante atención a la consagración de los mecanismos legales que le competan;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el

presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Camila Belén Cinco; DNI N°: 41.052.952, con domicilio en Islas Malvinas 210 El Carril – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 395/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2131/2026, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendado por Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización del Programa Anual de Formación y Recreación, que se llevará a cabo en el presente año en distintos puntos del municipio, cuyo objetivo es brindar a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores oportunidades de formación y crecimiento, a través de diferentes líneas de acción y temáticas de capacitación;

Que para concretar el plan anual, eleva requerimientos, entre los previstos pago de honorarios a formadores, seguros, etc., en anexos que forman parte de la presente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos,

ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Dirección de Cultura y Educación, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, mediante expediente municipal de origen 2136/2026.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, la organización y supervisión del Programa Anual de Formación y Recreación, a realizarse desde el mes de mayo hasta diciembre/2026, inclusive, como así también la designación de los formadores, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 396/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2193/20266, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan A. Ibarra y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los fines de elevar propuesta denominada CUMBRE DE JUEGOS CALLEJEROS – Cujuca, la cual es presentada y organizada desde el Área de Extensión Universitaria que pertenece la escuela universitaria de educación física de la UCASAL y asistido desde el área de deportes y recreación de la Municipalidad;

Que dicho evento busca favorecer la cooperación y el encuentro vecinal, promover la importancia de educar a través del juego y la recreación y elige el espacio público como espacio de construcción de subjetividades y de construcción colectiva;

Que la actividad está prevista para el día sábado 30 de mayo de 2026 en el horario de 08:30 a 13:30 horas sobre calle Egidio Bonato;

Que en la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46º; inciso c) El Municipio procurará promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el programa y facultar a la Dirección de Deportes y Recreación, la organización y coordinación de la CUMBRE DE JUEGOS CALLEJEROS – Cujuca, para lo cual se deberá realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos Municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que así también se debe encomendar a la Oficina de Compras y Suministros, atender con premura los requerimientos de la Dirección;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, a organizar y coordinar la CUMBRE DE JUEGOS CALLEJEROS – Cujuca, junto escuela universitaria de educación física de la UCASAL, a realizarse el día 30 de mayo del corriente año, en calle Egidio Bonato de Cerrillos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 397/2026.

VISTO:

Los tramites municipales N°: 2081/2026 2336/2026, diligenciados por el Sr. Ángel Ismael Torres - DNI N°: 43.548.503, con domicilio en Cesar Canepa Villar medidor 14 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de los tramites citados, el Sr. Torres se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la eximición de impuestos municipales para la realización de la 1º Peña Solidaria “Todos por Norita”, a realizarse el día sábado 16 de mayo del corriente año, en el horario de 22:00 a 05:00 horas en el predio de El Chañarcito, sito en Avenida San Millan 172 de Cerrillos;

Que el motivo de la solicitud surge de la emergencia que atraviesa su núcleo familiar, por la salud de su madre, quien se encuentra bajo tratamiento y deben solventar gastos de honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas por ser paciente oncológica;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y el fin social que se persigue, y conforme Código Tributario Municipal Artículo 141 y concordantes, Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal – Artículo 18, ha dispuesto acceder a la petición y eximir del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad ut-supra citada, debiéndose previamente cumplir con los requisitos establecidos por Policía, Bomberos de la Provincia, y ente competente de corresponder para este tipo de eventos;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Ángel Ismael Torres - DNI N°: 43.548.503, mediante tramites municipales de origen N° 2081/2026 y 2336/2026.

ARTICULO 2º: EXIMIR, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la realización de un evento solidario (1º Peña Solidaria Todos por Norita) a llevarse a cabo el día 16 de mayo del año 2026, a partir de horas 22:00 hasta 05:00 horas del día 17 de mayo del año 2026 en el predio de El Chañarcito, sito en Avenida San Millan 172 de Cerrillos, organizado por el Sr. Ángel Ismael Torres, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, al Sr. Ángel I. Torres, que deberá realizar los trámites pertinentes ante Bomberos, Policía de la Provincia, y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos de corresponder.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 398/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°:

1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Luis Ariel Laguna; DNI N°: 28.633.755 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Luis Ariel Laguna; DNI N°: 28.633.755 con domicilio en manzana: H, casa: 10 de Barrio San Fernando de la Isla - Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 399/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2335/2026 diligenciado por la Sra. Yanina Micaela Medina; DNI N°: 35.477.378 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado, la Sra. Medina, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar la compra de medicamentos cuyo costo asciende a la suma de \$ 35.400, su pedido obedece a encontrarse atravesando problemas de salud y no cuenta actualmente con los recursos económicos necesarios, adjuntando copia documental;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 35.400 a la Sra. Medina, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 35.400), a la Sra. Yanina Micaela Medina, DNI N°: 35.477.378, con domicilio en manzana: 54 B, casa: 2 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 400/2026

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Licenciado Matías Porrini Romero, DNI N° 38.028.040, en el cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 08 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa nuestro país, a la cual las arcas municipales no son ajenas, se obliga un uso eficiente de los recursos humanos y económicos con los que cuenta el Estado Municipal;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS
EN EL USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS
POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR en el cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Matías Porrini Romero, DNI N° 38.028.040, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio en calle Juan José Paso N° 247, a partir del 08 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas, las funciones a cargo de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, hasta nuevo nombramiento por parte de este Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente. Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTÍCULO 4°: DEROGAR toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 401/2026.

VISTO:

El Convenio de Obra Pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la Secretaria será la encargada de la fiscalización, inspección y supervisión de la obra que encomienda y La Municipalidad se obliga a ejecutar los trabajos adicionales que se detallan a fs. 14/16 del Expediente N° 125-120.959/24 – Cpde. 11 y agregados correspondientes a la obra: “SUBMURACION INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4637 M. MAGALENA GOYECHEA DE GUEMES – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Obra Pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 402/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°:

29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Luciana Micaela Salva en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a la Sra. Luciana Micaela Salva; DNI N°: 46.668.514, con domicilio en manzana: 54 B, lote: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 403/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **11/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2048/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la **SANCION N°: 11/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 668/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 1 ha 8.135,57 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 2.945,05 m², superficie calles 1 ha 4.003,32 m², superficie banco de tierra 1.023,93 m² y ochavas 163,27 m² correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 14.896 ubicado sobre Ruta Provincial N° 24 – loteo denominado “Las Guillerminas II” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 11/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **672/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 404/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **12/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2048/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o*

promulgación y publicación...”

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 12/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 3 ha 1.405,09 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 11.801,70 m², superficie calles y pasaje 19.342,85 m² y ochavas 260,54 m² correspondiente al inmueble identificado con Matrícula N° 4721 sobre Ruta Provincial N° 26 – La Isla, Loteo denominado “Terrazas del Río” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 12/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **673/2026.**

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 405/2026.

VISTO:

La Ordenanza Sanción N° 14/2026, sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos con fecha 15 de abril de 2026, mediante la cual se crea el “Programa Municipal de Acceso al Transporte para Pacientes Oncológicos”; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la salud y a los tratamientos médicos constituye un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado en sus distintos niveles, especialmente respecto de personas que atraviesan enfermedades de alta complejidad como las patologías oncológicas.

Que corresponde reconocer el espíritu solidario y la finalidad social perseguida por la Ordenanza Sanción N° 14/2026, orientada a facilitar el acceso a tratamientos médicos por parte de vecinos del Municipio que atraviesan situaciones particularmente sensibles.

Que, sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal debe analizar la viabilidad jurídica, administrativa, financiera y presupuestaria de toda iniciativa que implique la creación de programas permanentes, subsidios o beneficios con impacto económico directo sobre las arcas municipales.

Que del análisis de la ordenanza sancionada surge que la misma no prevé una fuente concreta, específica y sostenible de financiamiento para

afrontar los gastos que demandaría su implementación, limitándose el artículo 6° a disponer de manera genérica la imputación a partidas presupuestarias y eventuales adecuaciones, sin determinar recursos existentes ni mecanismos reales de cobertura financiera.

Que la actual situación económica y financiera que atraviesan los municipios, caracterizada por una significativa restricción de recursos, caída de la actividad económica y limitaciones presupuestarias, impone actuar con responsabilidad administrativa a fin de preservar el equilibrio de las cuentas públicas y garantizar la continuidad de los servicios esenciales que presta el Municipio.

Que la creación de un sistema permanente de subsidios o gratuidad en materia de transporte implica asumir obligaciones económicas cuya magnitud no ha sido determinada ni acompañada de estudios técnicos, informes de impacto presupuestario o previsiones concretas de financiamiento.

Que, asimismo, en el ámbito de la Provincia de Salta ya existe un marco normativo específico destinado a la asistencia integral de pacientes oncológicos.

Que la Ley Provincial N° 7786, debidamente reglamentada, prevé mecanismos de asistencia económica y cobertura vinculados a pacientes oncológicos, contemplando entre sus alcances cuestiones relacionadas con el traslado y transporte necesario para la continuidad de tratamientos médicos.

Que del mismo modo, mediante Ley Provincial N° 8339 la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 27.674 —Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer—, normativa que establece herramientas de acompañamiento y protección integral para pacientes pediátricos oncológicos y sus familias.

Que en consecuencia, respecto de pacientes menores de edad existe actualmente cobertura legal específica a nivel nacional y provincial, en el marco de políticas públicas integrales ya vigentes y articuladas por los organismos competentes.

Que ello no implica desconocer las dificultades que atraviesan muchas familias, sino advertir la necesidad de fortalecer y profundizar la articulación institucional con los organismos provinciales y nacionales competentes, evitando superposiciones normativas o la creación de obligaciones económicas municipales que no cuentan actualmente con respaldo presupuestario suficiente.

Sin perjuicio de ello, el Municipio actualmente brinda asistencia y acompañamiento en casos debidamente fundados y respaldados por informes sociales correspondientes, otorgando subsidios y colaboraciones puntuales conforme las posibilidades financieras existentes y las necesidades acreditadas en cada situación particular..... Dichas acciones se desarrollan además en articulación con los organismos provinciales competentes, procurando canalizar respuestas integrales y acompañamiento a las personas que atraviesan situaciones de vulnerabilidad vinculadas a tratamientos médicos de alta complejidad.

Que resulta necesario continuar trabajando mediante convenios, gestiones y articulación con organismos provinciales, nacionales y entidades vinculadas al sistema de salud y transporte, procurando soluciones sostenibles y financieramente responsables para acompañar a los pacientes oncológicos del Municipio.

Que conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente, corresponde ejercer la facultad de veto respecto de la Ordenanza Sanción N° 14/2026.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR en forma total la Ordenanza Sanción N° 14/2026, sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos con fecha 15 de abril de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 406/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2356/2026 diligenciado por la Sra. Beatriz Mónica Guantay; DNI N°: 28.867.663 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado, la Sra. Guantay, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 200.000, a fin de poder solventar gastos de viaje a la provincia Santa Cruz, para despedir los restos de su hijo (Jorge Valconte) fallecido recientemente en un accidente y no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 200.000 a la Sra. Guantay, por lo que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a la Sra. Beatriz Mónica Guantay, DNI N°: 28.867.663, con domicilio en Arturo Escudero 312 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 407/2026.

VISTO:

La solicitud de contratación efectuada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos en el Recorrido N° 6, de los días lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de mayo del corriente, ante la disminución de la flota de camiones prestatarios,

Que refiere el pedido mención a la imposibilidad de proveer el servicio por Administración, en virtud de la rotura circunstancial de dos camiones cuya reparación los deja fuera de servicio una semana completa,

Que la Secretaría informa que la firma cuya contratación se propone cuenta con vastos antecedentes en la prestación del servicio en otras jurisdicciones, siendo una empresa que cuenta con el equipamiento y autorizaciones necesarias incluso para la disposición final,

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de efectuar la contratación de la empresa a la mayor brevedad posible;

Que la Contaduría General intervino emitiendo informe de imputación presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación*

exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de los servicios de la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 e) de la Ley 8.072, regulado por el art. 20 del Dec 1328/2019: *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) e) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.(...)”.*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales interviniente, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación de AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. E), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiendo la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENCUADRAR el procedimiento de contratación bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. e) de la Ley N° 8072 (Art. 20 del Dec. Reg. 1318/19).

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la **“CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3”**, identificado como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 08/2026.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la presente contratación a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3**, con domicilio en Av. Rodríguez Durañona N° 915, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por el monto de \$1.975.000,00 (pesos un millón novecientos setenta y cinco mil con 00/100)-IVA incluido, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San

José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berrueto – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 408/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$1.575.215,60 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil doscientos quince con 60/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;**

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...”;**

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-**

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se

encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$1.575.215,60 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil doscientos quince con 60/100 ctvs.); para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A**”

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 19/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días

del mes de mayo de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 409/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación. de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$1.147.390,80 (pesos un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa con 80/100.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “**el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)**”;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “*Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública*”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que se eleva Memoria Técnica,

Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$1.147.390,80 (pesos un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa con 80/100.), para la contratación de **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 20/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 410/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.018.831,60 (Pesos tres millones dieciocho mil ochocientos treinta y uno con 60/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”**;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”**;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la

normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$3.018.831,60 (Pesos tres millones dieciocho mil ochocientos treinta y uno con 60/100), para la contratación de **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 21/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once días (11) días del mes de mayo de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 411/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 1.089.635,20 (pesos un millón ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 20/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de, servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.089.635,20 (pesos un millón ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 20/100), para la “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 22/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 412/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.163.600,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos con 00/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “**el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)**”;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “*Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública*”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se

encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.163.600,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos con 00/100), para la “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 23/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunissi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días

del mes de mayo de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 413/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano como bancos, juegos en distintos espacios verdes, plazas, boulevares, etc., corresponde a los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal, en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos,

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “**el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)**”;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “**El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace**”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “**Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública**”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se

encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)*”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100), para la contratación de “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y/O LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 24/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Mayra Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San

José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 414/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2325/2026, diligenciado por la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Sarapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 150.000 para afrontar gastos de estadía y traslado al hospital Garrahan en la Provincia de Buenos Aires junto a su hija Jazmín Luz Milagro Sajama – DNI N°: 52.106.353, quien debe someterse a una cirugía;

Que su solicitud también obedece a la difícil situación económica que atraviesa su núcleo familiar conformado por su pareja, hijos menores de edad y persona adulta mayor;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Sarapura otorgando un subsidio económico de \$ 150.000, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece “*El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.*”

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José

de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sr. Miguel Iuniissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 415/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2306/2026, diligenciado por el Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas Municipal Sr. Emanuel Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia al cargo de Coordinador Directora por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 08 de mayo del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. José Emanuel Martínez, DNI N°: 36.802.896, al cargo de Coordinador de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 08 de mayo del año 2026.

ARTICULO 2°: AGRADECER, al Sr. José Emanuel Martínez, por los servicios prestados en la administración pública municipal

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 416/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2324/2026, diligenciado por los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los agentes municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal ha solicitar licencia conforme a lo establecido en la Ley N° 6068 – Estatuto del Empleado Municipal – Capitulo Derechos, artículo 102, inciso 3, para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo del corriente año;

Que el motivo de su solicitud obedece a su participación en el 5to. Festival Internacional de Folklore a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay junto al taller de danzas “Folkloreando los años” del Centro de Jubilados Serapio Gallegos;

Que a los fines de acreditar lo expresado en misiva, adjuntan copia documental de invitación y constancia;

Que conforme antecedentes y los preceptos establecidos en el Artículo 102, incisos 3 de la Ley N°: 6068 que expresa: Los agentes municipales tendrán derecho a solicitar y obtener licencia con o sin goce de remuneraciones, según corresponda, otorgar en forma fraccionada o no, para los fines y en las condiciones que se expresan a continuación: inciso 3 Para artistas: Con goce de remuneración y hasta quince días corridos, cuando deban ausentarse del Municipio con la finalidad de asistir a reuniones y certámenes vinculados al desarrollo de actividades artísticas y culturales, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto otorgar licencia, conforme Artículo 102, inciso 3 del Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia P. Reynoso – legajo personal 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO N° 1°: OTORGAR, Licencia conforme Artículo 102, inciso 3 de la Ley N° 6068- Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894, los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo del año 2026, con motivo de su participación el 5to. Festival Internacional de Folklore a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República de Paraguay junto al taller de danzas “Folkloreando los años” del Centro de Jubilados Serapio Gallegos, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 deberán presentar dentro de los cinco (5) días posteriores de su arribo a Cerrillos, una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo, otorgada por la entidad organizadora.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 417/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2131/2026,

diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendado por Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la ejecución del PLAN MUNICIPAL DE LITERATURA PARA EL DESARROLLO LOCAL: "CERRILLOS CUENTA CON VOS", a realizarse a lo largo de todo el año en distintos puntos del municipio;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Dirección de Cultura y Educación, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, mediante expediente municipal de origen 2057/2026.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, la organización y supervisión del Plan Municipal de Literatura para el Desarrollo Local: "CERRILLOS CUENTACON VOS", a realizarse desde el mes de mayo hasta diciembre/2026, inclusive, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 418/2026.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la compra de una (1) puerta placa para asistir a la Sra. Nancy Etelvina Vilte – DNI N°: 33.046.270, para brindar seguridad en su domicilio, dado que no cuenta con la misma;

Que la solicitud se fundamenta en la situación de vulnerabilidad y económica que atraviesa el grupo familiar, adjuntando informe social;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *"El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad"*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, informe social, y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de una (1) puerta placa, para asistir a la Sra. Vilte;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Sra. Nancy Etelvina Vilte – DNI N°: 33.046.270, con domicilio en Ruta 26, km. 3,5 de La Isla – Cerrillos, con una abertura (puerta placa)

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 419/2026.**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **15/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2197/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 15/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la disposición, venta y/o enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio, registrables o no, que se encuentren en desuso o hayan sido dados de baja del inventario municipal”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 15/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **674/2026**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 401/2026.**VISTO:**

El Convenio de Obra Pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la Secretaria será la encargada de la fiscalización, inspección y supervisión de la obra que encomienda y La Municipalidad se obliga a ejecutar los trabajos adicionales que se detallan a fs. 14/16 del Expediente N° 125-120.959/24 – Cpde. 11 y agregados correspondientes a la obra: “SUBMURACION INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4637 M. MAGALENA GOYECHEA DE GUEMES – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Obra Pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 402/2026.**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Luciana Micaela Salva en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de

Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales Nº: 29/2000 y 666/2026, a la Sra. Luciana Micaela Salva; DNI Nº: 46.668.514, con domicilio en manzana: 54 B, lote: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza Nº: 666/2026.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION Nº: 403/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **11/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2048/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION Nº: 11/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **“ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 1º de la**

Ordenanza Nº 668/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 1 ha 8.135,57 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 2.945,05 m², superficie calles 1 ha 4.003,32 m², superficie banco de tierra 1.023,93 m² y ochavas 163,27 m² correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Nº 14.896 ubicado sobre Ruta Provincial Nº 24 – loteo denominado “Las Guillerminas II” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 11/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **672/2026**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 421/2026.

VISTO:

El Trámite Municipal Nº 1210, subsiguientes y concordantes, Recurso de Reconsideración TRIBTUM S.A.S. (DORA) y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la documentación presentada se remitieron antecedentes a la asesoría legal del municipio;

Que asesoría legal emitió dictamen al respecto, que en parte a continuación se transcribe:

“...Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Legal a fin de emitir dictamen sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Nicolás Ernesto Maximiliano Alanís, en su carácter de Gerente de la firma “TRIBTUM S.A.S.” (DORA), con el patrocinio letrado del Dr. Valentín O'Connor, en contra de la resolución municipal notificada en fecha 10/04/2026.

-ANTECEDENTES-

Que en fecha 22 de abril de 2026, la firma recurrente presentó un recurso de reconsideración con el objeto de que se revoque la resolución de fecha 10/04/2026, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) denegó el pedido de anexamiento de la habilitación como “Boliche” al rubro que actualmente ostenta el local (“Salón Multiusos – Local Comercial y Gastronómico – Pub con Espectáculos y Show en Vivo”).

Para fundar su rechazo, el D.E.M. sostuvo en la resolución en crisis que el establecimiento no cumple con los requisitos geográficos ni técnicos para funcionar como local bailable según la Ordenanza 525/22, destacando que el local se encuentra en una zona residencial y cuenta con antecedentes de dos sentencias de clausura transitoria por infracciones previas (Sentencias 25/2025 y 418/2025).

Asimismo, se consideró que, según relevamientos de inspección de marzo de 2026, el local no

se encontraba funcionando al momento del análisis.

Por su parte, constan en el expediente sendos reclamos de vecinos de la zona (Villa Los Tarcos) que solicitan la clausura definitiva del local, denunciando que la actividad de boliche bailable vulnera el urbanismo, la seguridad y la salubridad del barrio.

-ANÁLISIS FÁCTICO Y NORMATIVO-

Esta Asesoría Legal, tras analizar la presentación de la recurrente y los antecedentes del caso, entiende que el recurso planteado debe ser rechazado por las siguientes consideraciones:

Que el **art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta**, prescribe: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".-

1. **Inexistencia del Acto Administrativo (Art. 80 Ley 5.843):** El recurso se dirige contra una manifestación de la administración que, en rigor, constituye una **negativa expresa** a una solicitud de anexamiento de rubro que resultaba jurídicamente improcedente por imperio de la Ordenanzas 525/22. Al tratarse de una respuesta que se limita a ratificar la imposibilidad legal de otorgar una habilitación en una zona no permitida, nos encontramos ante la **inexistencia de un acto administrativo** susceptible de ser revocado por esta vía, encuadrando la situación en los términos del **artículo 80 de la Ley 5843**, toda vez que la pretensión de la firma carece de sustento en un derecho subjetivo previo o una norma que la ampare.
2. **Naturaleza de la Negativa Expresa:** La resolución de fecha 10/04/2026 no es un acto que cercene derechos adquiridos, sino que es la consecuencia obligatoria del ejercicio del ejercicio del poder de policía municipal el cual es irrenunciable e improrrogable. La administración ha constatado fehacientemente que el local "DORA" no puede funcionar para el rubro solicitado por su ubicación geográfica y sus antecedentes de incumplimiento de las normativas de ruidos y seguridad.
Además como se informó oportunamente no existe norma jurídica municipal que contemple la actividad "boliche" como tal.-
3. **Agotamiento de la Vía Administrativa:** Atento a que la resolución impugnada constituye la última palabra del D.E.M. respecto a la factibilidad de habilitación del rubro pretendido, debe hacerse saber a la recurrente que las vías de impugnación administrativa previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta se encuentran plenamente **agotadas**.

-CONCLUSIÓN-

Por lo expuesto, esta Asesoría Legal considera que corresponde al señor Intendente dictar el instrumento legal que disponga:

1. **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **TRIBTUM S.A.S. (DORA)**

en contra de la decisión administrativa del D.E.M de fecha 10 de abril de 2026, por los fundamentos aquí expuestos.

2. **HACER SABER** a la firma recurrente que, encontrándose agotada la vía administrativa, tiene expedita la **acción judicial** correspondiente si así lo considerase necesario para la defensa de sus intereses.
3. **NOTIFICAR** a los interesados y archivar...";

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo compartiendo criterio, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **TRIBTUM S.A.S. (DORA)** en contra de la decisión administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) de fecha 10 de abril de 2026, por los fundamentos aquí expuestos.

ARTICULO 2°: HACER SABER a la firma recurrente que, encontrándose agotada la vía administrativa, tiene expedita la **acción judicial** correspondiente si así lo considerase necesario para la defensa de sus intereses

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 422/2026.

VISTO:

La presentación del libro "Cerrillos: Momentos de sus historia y sus Párrocos" de la autora Profesora Mercedes Guzmán y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N° 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

IPOR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, la presentación del libro "Cerrillos: Momentos de su historia y sus Párrocos, autoría de la Profesora Mercedes Guzmán, a llevarse a cabo el día 20 de mayo del

corriente año en la Sala de Situaciones de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 423/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 746/2026, diligenciado por la Sra. María Esperanza Segobia; DNI N°: 11.943.393, con domicilio en manzana: A, casa: 9 de Barrio Santa Rita - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Segobia se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar la exención por discapacidad del pago de tasas municipales correspondiente al catastro 8334, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 18, 19, 20 y 21 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. SEGOBIA, MARIA ESPERANZA – DNI N° 11.943.393.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4º: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A-PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.

En relación al impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8º dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4º gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los

requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio de exención impositiva a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **SEGOBIA, MARIA ESPERANZA - D.N.I. N° 11.943.393** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: A – Manzana: 18b – Parcela: 9 – Catastro N° 8334...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: A – Manzana: 18b – Parcela: 9 – Catastro N° 8334, propiedad de la Sra. María Esperanza Segobia; DNI N°: 11.943.393, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 424/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 – Estructura Orgánica prevé la Oficina: Agencia de Habilitaciones y Control Comercial;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Fernando Ariel Burgos; DNI N°: 22.554.748 a cargo de la Oficina Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 11 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Fernando Ariel Burgos; DNI N°: 22.554.748 con domicilio en manzana: 25, casa: 12 de Barrio Los Pinares de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 11 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las equivalentes al cargo de Encargado, contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 425/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Walter Julio Acevedo; DNI N°: 13.414.523 con domicilio en manzana: 17 B, casa: 15 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Acevedo se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar colaboración consistentes en elementos de boxeo para el desarrollo de clases y actividades relacionada al boxeo para jóvenes en Barrio Los Pinares que se vienen realizando desde hace 3 años;

Que asimismo manifiesta que estas actividades representan un espacio fundamental de contención, disciplina y desarrollo físico para los chicos fomentando valores como el respeto, el esfuerzo y el trabajo de todos, sin embargo cuentan con recurso económicos limitados;

Que por lo expuesto solicita los siguientes elementos: guantes de boxeo, vendas, protectores bucales, bolsas de boxeo, cuerdas de saltar, colchonetas, manoplas, gobernadora, pechera, cabezales;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46º; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento

al requerimiento, y antecedentes, intervención de la Delegación Municipal de la Isla a cargo de la Sra. Silvina R. Sosa, ha dispuesto asistir al Sr. Acevedo con 2 pares de guantes, 5 pares de vendas, 1 bolsa de boxeo mediana y 5 cuerdas para saltar regulables, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASISTIR, al Sr. Walter Julio Acevedo - DNI N°: 13.414.523 con los elementos deportivos detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

Detalle de Elementos Deportivos

- Dos (2) pares de guantes de boxeo (14 onzas).
- Cinco (5) pares de vendas – 5 metros.
- Una (1) bolsa de boxeo mediana.
- Cinco (5) cuerdas para saltar regulables.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos, conforme los dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 426/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 911/2026, diligenciado por la Sra. Olga Patricia Gonza; DNI N°: 18.020.749, con domicilio en manzana: 15B, casa: 28 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Gonza se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 12.979, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 09, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. GONZA, OLGA PATRICIA- D.N.I.

N°18.020.749.

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025 – Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: **B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita exención de impuestos municipales, no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente para el otorgamiento de dicho beneficio, asimismo de la documentación acompañada surge que dicha petición podría encuadrarse jurídicamente en un descuento por jubilado conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025, cumpliéndose con todos los presupuestos legales, es por ello que esta asesoría legal considera que debe hacerse lugar a este requerimiento, sin perjuicio de los solicitado por la titular.

Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble **Catastro N° 12979** a favor de la **Sra. GONZA OLGA PATRICIA- DNI N° 18.020.749...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal y compartiendo criterio, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO::

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Olga Patricia Gonza; DNI N°: 18.020.749, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: L; Manzana: 21 – Parcela: 28 - Catastro: 12979, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 427/2026.

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Director de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de abril de 2026, el señor Director de Servicios Públicos, Ing. Fabricio Guantay, efectúa una presentación informando errores en el cómputo del servicio para la temporada de desmalezado 2026. En particular manifiesta que el error se cometió en el sector 5, correspondiente al barrio Los Paraísos.

De acuerdo a lo informado, el espacio comprende una superficie total de 72.272 m2, mientras que en el computo se informó un total de 65.691 m2, existiendo una diferencia de 6581 m2.

Según surge del informe, dicho error comprendió cuatro contrataciones del servicio de desmalezado, a saber: Contratación por Adjudicación Simple N° 27/2025, Contratación por Adjudicación Simple N° 5/2026, Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2026 y Contratación por Adjudicación Simple N° 17/2026.

Concluye el pedido, solicitando se abonen las diferencias adeudadas al contratista **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, por un total de \$ 1.033.217,00 (pesos un millón treinta y tres mil doscientos diecisiete con 00/100).

Que obra intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal.

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen al respecto.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Director de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: RECONOCER EL PAGO de la suma de \$ 1.033.217,00 (pesos un millón treinta y tres mil doscientos diecisiete con 00/100) al señor **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, con fundamento en el art. 1796 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 18(dieciocho) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 428/2026

VISTO:

La nota de pedido de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de levantamiento, traslado y disposición final de residuos del Predio Sarmiento de la Municipalidad de San José de Cerrillos;

Que refiere la nota que la necesidad se presenta por la temporada alta de poda, despeje de canales, etc., que se llevan a cabo diariamente dentro del ejido urbano, para luego ser dispuesto en el Predio Municipal Sarmiento, para su disposición final a cargo del servicio tercerizado;

Que argumenta la tercerización del servicio por la situación actual del parque automotor, particularmente la falta de camiones volquetes propios en condiciones y operativos que puedan garantizar los retiros programados del predio;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”**;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que **“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento**

obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: **“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”**.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: **“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”**;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **“SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.000.000,00-- (pesos ocho millones con 00/100) para la contratación **“SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL PREDIO SARMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS”**,

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 25/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y

análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Malra Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Lic. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 18 (dieciocho) días de mes de mayo de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sr. Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 429/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **16/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2308/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la referida sanción tiene por objeto establecer mecanismos tendientes a garantizar la limpieza, mantenimiento y correcto funcionamiento de canales, acequias y desagües ubicados dentro del ejido municipal, contemplando medidas preventivas, de control y sanción frente a situaciones que afecten la salubridad, el ambiente y la seguridad de la población;

Que resulta oportuno destacar la importancia de la iniciativa impulsada por el Concejo Deliberante, atento a que las problemáticas vinculadas al mantenimiento de canales y sistemas de escurrimiento generan consecuencias directas sobre la calidad de vida de los vecinos, pudiendo ocasionar anegamientos, riesgos sanitarios y daños en bienes públicos y privados;

Que el Municipio, conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, posee competencias en materia de salubridad, saneamiento ambiental, higiene urbana y poder de policía dentro de su jurisdicción, resultando plenamente legítimo establecer mecanismos de control y actuación preventiva respecto de situaciones que pudieran afectar a la comunidad;

Que no obstante ello, efectuado el análisis del texto sancionado, se advierte la conveniencia de formular observaciones parciales al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que la Ley Provincial N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta –, regula específicamente el régimen jurídico de los recursos hídricos y contempla la existencia, funcionamiento y competencias de los consorcios de usuarios del agua pública, determinando sus facultades, obligaciones y mecanismos de control;

Que en consecuencia, corresponde evitar superposiciones normativas o interpretaciones que

pudieran generar conflictos de competencia respecto de instituciones específicamente reguladas por la legislación provincial vigente;

Que en ese sentido, resulta conveniente observar parcialmente el artículo 1° del proyecto sancionado, suprimiendo la palabra “consorcios”, manteniéndose plenamente vigente el resto de la disposición y las facultades municipales de control, intimación y sanción respecto de los responsables de canales, acequias y desagües ubicados dentro del ejido municipal;

Que a su vez, corresponde incorporar una aclaración en el artículo 5° a fin de armonizar el régimen sancionatorio municipal con las disposiciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia y demás normativa provincial aplicable, evitando eventuales superposiciones sancionatorias respecto de una misma conducta;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada por poseer autonomía normativa y no afectar la unidad ni el sentido general del proyecto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR, en forma parcial, el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 16/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y conforme se expresa a continuación:

a) En el artículo 1°: vétese la palabra “consorcios”.

b) En el artículo 5°: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144 inciso 4) de la Constitución Provincial, propóngase al Concejo Deliberante la incorporación como último párrafo del siguiente texto:

“Las sanciones previstas en la presente ordenanza serán aplicables siempre que la conducta no se encuentre alcanzada por sanciones específicas previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Salta o en otra norma provincial vigente.”

ARTÍCULO 2°: PROMULGAR, la parte no observada, de la Sanción N°: 16/2026 con numero de ordenanza municipal: **675/2026**.

ARTÍCULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTÍCULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 430/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2498/2026,

diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género Lic. en Psp Vanesa M. Gudiño y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la renovación del proyecto denominado “Zona Libre de Bullying”, adjuntado y que forma parte de la presente;

Que el objeto del proyecto es permitir conocer el bullying y aprender a diferenciar los que es y lo que no es, sensibilizar a los niños de que el bullying existe y que hay que frenarlo, entender que es responsabilidad de todos, no solo de la víctima y del agresor;

Que la solicitud de la funcionaria se fundamenta en la demanda permanente de las distintas instituciones educativas de nivel primario de nuestro municipio, las cuales requieren la implementación de este espacio de concientización y prevención de manera continua;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación, ha dispuesto renovar el proyecto zona libre de bullying en el presente año 2026 y facultar a la Dirección, a organizar los talleres en el marco del proyecto;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RENOVAR, el proyecto “ZONA LIBRE DE BULLYING” elaborado por la Dirección de Familia, Niñez y Género, a desarrollarse en el presente año 2026.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección interviniente, la organización de los talleres, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria y áreas intervinientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 431/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2466/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan A. Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal para solventar los gastos de los Juegos Nacionales Evita 2026;

Que corresponde destacar que los Juegos Nacionales Evita se llevan adelante en diferentes instancias; Municipal, Sub Zonal; Zonal, Provincial y Nacional;

Que estas competencias contemplan la participación de los establecimientos educativos públicos, privados, ONGs., escuelas deportivas;

Que además que de acuerdo al sistema de clasificación, comienza a nivel local, pudiendo ascender a nivel departamental, zonal, provincial y llegar a instancias nacionales;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que conforme presentación el Ejecutivo Municipal a dispuesto autorizar y delegar a Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las competencias locales en el marco de los Juegos Nacionales Evita Edición 2026 de acuerdo al diagrama previsto desde Nación, por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, la organización y supervisión de los Juegos Nacionales Evita Edición 2026 en nuestro municipio, desde su etapa municipal y hasta las instancias que alcancen los competidores, en la presente edición, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección para poder realizar las actividades previstas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 432/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1652/2026, diligenciado por el Sr. Ricardo Héctor Merlo; DNI N°: 13.609.304, con domicilio en Avenida Cesar Canepa Villar 183 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Merlo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la baja en la exención de pago de tasa de circulación del dominio AA766RA y en su reemplazo asignar la unidad AI181OQ bajo el régimen de exención de pago por la Ley de Discapacidad (inscripción y pago de tasa de circulación);

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que el solicitante manifiesta haber transferido el vehículo dominio AA766RA (Chery Tiggo 3) mediante compraventa, respecto del cual se le había otorgado el beneficio de exención impositiva por discapacidad mediante Resolución Administrativa N° 124/2026, solicitando consecuentemente la baja del citado beneficio;

Que asimismo solicita se otorgue exención correspondiente al nuevo vehículo de su titularidad, dominio AI181OQ;

Que de la documentación acompañada surge agregada copia de título automotor; D.N.I., Certificado de Residencia, Certificado de Discapacidad, factura de compra y demás constancias pertinentes (fs. 01/09);

Obra informe remitido por la Dirección de Rentas Municipal de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se hace constar que el dominio AA766RA fue dado de baja en fecha 20/04/26 y que el dominio AI181OQ se encuentra dado de alta a nombre del solicitante en fecha 17/04/26;

Que conforme la normativa vigente en materia de discapacidad y de exenciones impositiva, corresponde dejar sin efecto Resolución de otorgamiento de beneficio de exención impositiva respecto al vehículo transferido y proceder al otorgamiento de una nueva exención sobre el automotor actualmente registrado a nombre del contribuyente;

Que Asesoría legal, conforme documentación presentada, pruebas obrantes e informe de la Dirección de Rentas Municipal no encuentra objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado...;

...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio,1º) DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 124/2026 de otorgamiento de beneficio de exención impositiva respecto del vehículo automotor dominio AA766RA, atento haber sido transferido dicho vehículo y dado de baja registralmente en la Dirección de Rentas Municipal .

*2º) HACER LUGAR al otorgamiento al beneficio de exención impositiva respecto del **vehículo automotor dominio AI181OQ**, respecto del titular **Sr. MERLO, RICARDO HECTOR, D.N.I. N° 13.609.304** en merito al considerando expuesto....”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal y compartiendo criterio considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N°: 124/2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AI181OQ, marca: FIAT, propiedad del Sr. Ricardo Héctor Merlo – DNI N°: 13.609.304.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 433/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2512/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Lic. Ivan Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo

citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el fin de elevar copia de la organización del evento denominado **CORONA BIKE JAM VOL. 3 2026**, presentado por el grupo **CORONA BIKE Crew**, con la organización del área de deportes y recreación de este municipio, que tendrá lugar el día 14 de junio de 2026 en el **CORONA BIKE PARK**, sito en calle Necochea s/n;

Que el evento reunirá a jóvenes y adultos de la región y provincias vecinas en las disciplinas de Dirt Jump y Pumtrack, ambas modalidades de ciclismo extremo;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: ***“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes.....”***, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar en la Dirección de Deportes y Recreación, el acompañamiento institucional en el evento previsto, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, en la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, el acompañamiento institucional en el evento **CORONA BIKE JAM VOL.3 2026**, a llevarse a cabo el día 14 de junio de 2026, calle Necochea s/n de Cerrillos, organizado por el grupo Corona Bike Crew.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2025. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 434/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 408/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 19/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos, en la suma de \$1.575.215,60 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil doscientos quince con 60/100 ctvos.); a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ, por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 19/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**, en la suma de \$1.575.215,60 (pesos un millón quinientos setenta y cinco mil doscientos quince con 60/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, Ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 435/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 409/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 20/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación. de San José de los Cerrillos, en la suma de \$1.147.390,80 (pesos un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa con 80/100.), a la firma MARÍA AGUSTINA TACACHO FONCECA por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 20/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B”**, en la suma de \$1.147.390,80 (pesos un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa con 80/100.) - IVA incluido, a la firma, **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto. 2, Barrio Limache, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5)

días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 436/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 21/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 410/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 21/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos, en la suma de \$ 3.018.831,60 (Pesos tres millones dieciocho mil ochocientos treinta y uno con 60/100), a la firma RICARDO DANIEL ALVARADO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 21/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C”**, en la suma de \$ 3.018.831,60 (Pesos tres millones dieciocho mil ochocientos treinta y uno con 60/100) - IVA incluido, a la firma, **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**, con domicilio calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 437/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 411/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos, en la suma de \$1.089.635,20 (pesos un millón ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 20/100), a la firma JOSÉ ABEL BLANCO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 22/2026, convocada por esta Municipalidad para la

contratación: “**ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D**”, en la suma de \$1.089.635,20 (pesos un millón ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco con 20/100) - IVA incluido, a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, con domicilio en Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 438/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **13/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 23 de abril de 2026, con número de expediente municipal: 2048/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: “**Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...**”;

Que0 vencidos los plazos para su observación, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REGISTRAR, la **SANCION N°: 13/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **676/2026**, “**Tema: Regulación sobre el abandono de vehículos en desuso, chatarra, y objetos de gran porte en espacios públicos y privados**”, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 439/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 23/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 412/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 23/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos, en la suma de \$2.163.600,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos con 00/100), a la firma MANUEL ALBERTO CAMPERO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 23/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”** , en la suma \$2.163.600,00 (Pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos con 00/100)– IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**; con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la

presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berrueto - Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 440/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 24/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 413/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 24/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Islade San José de los Cerrillos, en la suma de \$2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100), a la firma ARTEMIO ALVARADO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°:

21/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA I - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F"**, en la suma de \$2.440.452,80 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100) - IVA incluido, a la firma, **ARTEMIO ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-07250272-9**, con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berrueto - Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 441/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 1052/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se designo a la Sra. Mariana del Valle Torres; DNI N°: 23.003.345, en el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 10 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recursos Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación antes citada;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 1052/2023, a partir del día 01 de junio del año 2026, por la cual se designo a la Sra. Mariana del Valle Torres; DNI N°: 23.003.345, en el cargo de Secretaria de

Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello, conforme al considerando expuesto

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 442/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2593/2026, diligenciado por el Sr. Ángel Sebastián Perez; DNI N°: 36.229.650 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Perez presenta su renuncia, por motivos de una nueva oportunidad de trabajo;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación y conversaciones mantenidas, ha dispuesto aceptar la renuncia, con vigencia a partir del día 22 de mayo del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Ángel Sebastián Perez; DNI N°: 36.229.650, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 22 de mayo del año 2026.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 443/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2561/2026, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente al acto protocolar por el **"DIA DE LA BANDERA – 206° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO"**, el día 18 de junio de corriente año, desde 10:00 horas, en plaza principal Pbro. Serapio

Gallegos, donde los niños de 4to. grado de las escuelas primarias de nuestra ciudad realizarán la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera;

Que la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...";

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Dirección de Cultura y Educación, la organización y realización de la actividad;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización y realización del acto protocolar previsto para el día 18 de junio de 2026, con motivo del **DÍA DE LA BANDERA – 206° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO**, donde se efectuará la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 444/2026.

VISTO:

La Sanción N° 17/2026 aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con fecha 06 de mayo de 2026, mediante la cual se establecen requisitos vinculados a audiencias públicas, publicidad, participación ciudadana y emisión de autorizaciones ambientales en el ámbito municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida sanción se pretende establecer un régimen obligatorio aplicable a proyectos, obras o actividades con potencial impacto ambiental dentro del ejido municipal.

Que la finalidad perseguida por la

iniciativa resulta atendible en cuanto procura fortalecer mecanismos de participación ciudadana, publicidad y control ambiental.

Que sin perjuicio de ello, corresponde analizar la compatibilidad, necesidad y razonabilidad de la normativa sancionada dentro del sistema jurídico vigente.

Que la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente ya regula de manera integral el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, incluyendo expresamente mecanismos de participación ciudadana y audiencias públicas en aquellos supuestos previstos por la normativa vigente.

Que en particular, el artículo 30 de la citada Ley N° 7070 contempla la realización de audiencias públicas como instrumento de participación ambiental, dentro del marco procedimental establecido por la autoridad competente.

Que en consecuencia, gran parte del contenido de la sanción aprobada reproduce obligaciones, procedimientos y exigencias ya previstas por la legislación provincial vigente, generando una innecesaria superposición normativa.

Que corresponde evitar el dictado de normas municipales que se limiten a reiterar, duplicar o reglamentar disposiciones ya contempladas en regímenes provinciales específicos, especialmente en materias técnicas y procedimentales reguladas de manera integral por normativa superior.

Que la reiteración normativa no sólo carece de utilidad práctica, sino que puede generar conflictos interpretativos, diferencias de aplicación, incertidumbre administrativa y eventuales contradicciones entre distintos regímenes regulatorios.

Que asimismo la sanción incorpora provisiones vinculadas a nulidades automáticas de actos administrativos, condiciones procedimentales adicionales y mecanismos específicos de difusión y notificación, alterando aspectos que ya se encuentran sujetos al marco legal y reglamentario ambiental vigente.

Que la determinación de los alcances, requisitos y efectos jurídicos de los procedimientos de evaluación ambiental debe efectuarse en armonía con el régimen provincial aplicable, evitando la fragmentación regulatoria y la proliferación de exigencias paralelas que dificulten la actuación administrativa.

Que además la normativa sancionada no establece con claridad mecanismos operativos, autoridades de aplicación, criterios técnicos ni provisiones presupuestarias concretas para garantizar su efectiva implementación.

Que el Municipio ya se encuentra obligado al cumplimiento de la legislación ambiental provincial y nacional vigente, resultando innecesario dictar una norma local destinada esencialmente a reiterar obligaciones ya existentes.

Que en virtud de razones de legalidad, técnica legislativa, oportunidad y conveniencia administrativa, corresponde observar en forma total la Sanción N° 17/2026.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: VETAR en forma TOTAL la Sanción N° 17/2026 aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con fecha 06 de mayo de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 445/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1980/2026, diligenciado por la Dirección y Equipo Técnico de la Escuela N° 7045 Dr. Oscar Héctor Costas – Domiciliaria a cargo de la Directora Interina Sra. María Inés Quispe y Lic. en Trabajo Social María Verónica Yonar y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el equipo técnico del establecimiento educativo, se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar el traslado del niño Lautaro Exequiel Guerra – DNI N°: 56.674.829 hijo de la Sra. Gladys Fernanda Sajama – DNI N°: 18.805.344 con domicilio en Barrio Congreso Nacional, manzana: 120 F, lote: 21;

Que el motivo de la solicitud obedece a la necesidad de trasladar al niño Lautaro desde Cerrillos ida y vuelta, una vez a la semana, al Centro de Rehabilitación de la Provincia (Adolfo Güemes N°: 640), debido a la complejidad de su cuadro clínico y la insuficiencia de recursos locales para su abordaje integral;

Que el grupo familiar reside en Barrio Congreso Nacional y no cuenta con los recursos económicos para afrontar los costos de traslado en forma privada a la ciudad de Salta;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, informe social y de la Dirección de Políticas Sociales, ha dispuesto disponer el traslado del menor Lautaro E. García, desde Cerrillos a la ciudad de Salta al Centro de Rehabilitación de la Provincia por el plazo de cuatro (4) meses, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar el medio de movilidad del caso, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° que establece *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito*

procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a solicitud realizada Dirección y Equipo Técnico de la Escuela N° 7045 Dr. Oscar Héctor Costas – Domiciliaria a cargo de la Directora Interina Sra. María Inés Quispe y Lic. en Trabajo Social María Verónica Yonar, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: DISPONER, el traslado del menor Lautaro Exequiel Guerra – DNI N°: 56.674.829 hijo de la Sra. Gladys Fernanda Sajama – DNI N°: 18.805.344 con domicilio en Barrio Congreso Nacional, manzana: 120 F, lote: 21 a la ciudad de Salta, viaje ida y vuelta al Centro de Rehabilitación de la Provincia sito en Adolfo Güemes N°: 640, por el periodo de cuatro (4) meses.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a diligenciar el medio de movilidad, conforme los dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 446/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **18/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 2445/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 18/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: **“ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 4 ha 9.730,77 m², detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 8.148,80 m², superficie calles y pasaje 4 ha 0371,60 m² y ochavas de 539,71 m², uso institucional municipal 670,66 m² correspondiente al inmueble identificado con Matrícula N° 5300 - sobre Ruta Nacional N° 68, Loteo denominado “Cielos del Valle” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente”.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 18/2026, con el número de Ordenanza Municipal: **677/2026.**

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 448/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a los Sres. José Federico Castillo y Francisco Bautista Sánchez en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de

diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a las personas detalladas a continuación, quienes desempeñarán tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO
CASTILLO, JOSE FEDERICO	16.885.523	Amalia Boedo Centeno s/n Barrio Sola - Cerrillos
SANCHEZ, FRANCISCO BAUTISTA	46.797.982	Manzana: 401, casa: 21 de Barrio 100 Viviendas - Cerrillos

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

ORDENANZA 672/2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 33300101-00002581/21-F y los expedientes del Concejo Deliberante N° 54/2026, 105/2026, y la Resolución Municipal N° 268/2026 referente a la donación de las superficies, espacios verdes, calles y ochavas, banco de tierra del loteo denominado "Las Guillermina II", Matrícula Catastral N° 14896 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N° 268/2026, veta parcialmente la Sanción N° 04/2026, la cual tiene por objeto aceptar la donación de superficies destinadas a espacios verdes, calles, ochavas y banco de tierra correspondientes al loteo denominado "Las Guillerminas II", identificado con Matrícula N° 14.896.

Que, analizada la documentación técnica obrante en el expediente administrativo y el informe emitido por el área técnica competente, se advierten inconsistencias materiales en la determinación de las superficies objeto de la donación consignada en el artículo 1 de la ordenanza sancionada.

Que, en particular surge de la rectificación efectuada en el expediente que la superficie destinada a espacios verdes asciende a 2.945,05" m, y no a 2.495,05 m2 como se consigna en la ordenanza.

Que, asimismo el total de superficie a donar asciende a 1 Ha 8.135,57, difiriendo del total indicado en la norma sancionada.

Que también corresponde precisar que la donación efectuada comprende específicamente las Superficies destinadas a calles, ochavas, espacios verdes y banco de tierra conforme con el Plano de Mensura, unificación y Loteo en trámite ante la Dirección General de Inmuebles bajo Expediente N 18-422387.

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N°668/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 1 ha 8.135.57 m2, detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 2.945,05 m2, superficie calles 1 ha 4.003,32 m2, superficie banco de tierra 1.023,93 m2 y ochavas de 163,27 m2 correspondiente al inmueble identificado con**

Matricula N° 14.896- ubicado sobre Ruta Provincial N°24 – loteo denominado “Las Guillerminas II a favor del Municipio

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección — General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento -y demás fines.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 7°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 15 días del-mes.de:abril del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 403/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los once días del mes de mayo de 2026.-----

ORDENANZA 673/2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 04212/2011-0 y expediente del Concejo Deliberante N°107/2026 referente a la donación de las superficies destinadas a espacios verdes, pasaje, calles y ochavas del Loteo Terrazas del Río, y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matricula N° 4721, ubicado sobre Ruta provincial N° 26- La Isla, del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados a calles, pasaje ochavas y espacios verdes en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N°18-42968.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones.

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones con cargo.

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 3 ha 1.405,09 m2, detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 11.801,70 m2, superficie calles y pasaje 19.342,85 m? y ochavas de 260,54 m2 correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 4721- sobre Ruta Provincial N°26 — La Isla, Loteo denominado “Terrazas del Río” a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente delConcejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal,

dar amplia Difusión y Archivar.

ARTICULO 7°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 15 días del-mes.de:abril del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 404/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los once días del mes de mayo de 2026.-----

ORDENANZA 674/2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 7.534 (Carta Orgánica Municipal), Ley N° 8.072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia) y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal establece que la disposición de bienes muebles, registrables o no, debe ser reglamentada por ordenanza y aprobada por la mayoría de los miembros del Concejo Deliberante;

Que el artículo 88 inciso c) de la mencionada norma considera recursos municipales a las rentas o el producto de la venta de bienes, decomisos, secuestros y remates;

Que el artículo 143 inciso y) apartado a.1) dispone como facultad del Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos; Que existen bienes muebles de propiedad municipal que se encuentran en desuso, dados de baja del inventario general del municipio, lo que torna conveniente su disposición a fin de evitar la pérdida de su valor residual;

Que asimismo resulta necesario optimizar los espacios físicos destinados a la guarda de dichos bienes; Que corresponde establecer un procedimiento claro, transparente y eficiente para la venta o disposición de los bienes muebles municipales;

Que la subasta pública se presenta como el mecanismo más adecuado para garantizar la publicidad, concurrencia e igualdad de los oferentes;

Que en virtud de las facultades conferidas por ley, se dicta el presente instrumento.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ALCANCE

La presente ordenanza tiene por objeto regular la disposición, venta y/o enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio, registrables o no, que se encuentren en desuso o hayan sido dados de baja del inventario municipal.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZACIÓN

La enajenación de los bienes comprendidos en la presente ordenanza deberá ser autorizada en cada caso por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 143 inciso y) apartado a.1) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3*: INICIATIVA

Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno proceder a la venta de bienes muebles, deberá remitir al Concejo Deliberante un informe detallado que contenga:

- a) Individualización de los bienes;
- b) Estado de conservación;
- c) Motivo de la baja;
- e) Modalidad de subasta propuesta.

ARTICULO 4°: AUTORIZACION.

El Concejo Deliberante deberá expedirse fundadamente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud, autorizando o rechazando la realización de la subasta de los bienes objeto de la iniciativa, según el art. 3°.

ARTICULO 5°: MODALIDAD DE VENTA.

La venta de los bienes se realizará mediante subasta pública, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16 de la Ley N° 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y podrá comprender uno o más bienes, pudiendo realizarse en forma individual o agrupados en lotes, según lo determine el Departamento Ejecutivo y lo autorice el Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: CARÁCTER Y DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos obtenidos como producto de la venta de los bienes serán considerados recursos de capital, debiendo ser incorporados al presupuesto municipal bajo dicha clasificación. No podrán ser destinados a erogaciones corrientes, debiendo aplicarse exclusivamente a gastos de capital.

ARTÍCULO 7°: REGLAMENTACIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, reglamentación e implementación.

ARTICULO 9*: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 10°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 11°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 22 días del mes de abril del 2026=====

Promulgada por Resolución Municipal 419/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los catorce días del mes de mayo de 2026.-----

ORDENANZA 675/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar la limpieza, mantenimiento para el correcto funcionamiento de canales, acequias y desagües en el ejido municipal de San José de los Cerrillos;

CONSIDERANDO:

Que vecinos de distintos sectores del municipio vienen manifestando de manera reiterada su preocupación por el estado de abandono, falta de limpieza y mantenimiento de canales y acequias, lo que genera anegamientos, inundaciones y afectación directa a viviendas, calles y espacios públicos. Y que el crecimiento demográfico, los

desarrollos inmobiliarios y actividades antrópicas comerciales e industriales generan un impacto significativo de las cargas de agua en canales y desagües;

Que dicha situación también produce condiciones de insalubridad, favoreciendo la proliferación de insectos, roedores, acumulación de residuos y focos infecciosos, impactando negativamente en la salud y calidad de vida de la población o en los peligros que pueden representar las inundaciones;

Que conforme el Código de Aguas de la Provincia de Salta (Ley N° 7017), los consorcios de usuarios del agua pública son responsables de la administración, distribución y mantenimiento de los canales y sistemas de riego bajo su jurisdicción.

Que si bien, la limpieza y mantenimiento de canales y acequias corresponde en consecuencia a los consorcios, entidades u organismos responsables de su administración, sin trasladar dichas obligaciones al Estado Municipal, ello no impide a la facultad del Municipio de ejercer el poder de policía en materia de salubridad, ambiente y seguridad, a fin de proteger a la población dentro del ejido municipal.

Que, conforme a la-Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene competencia para garantizar la prestación de servicios que aseguren el bienestar de la comunidad, incluyendo desagües y saneamiento. Conforme lo previsto en los arts. 50 y cctes; 66 y cctes; 70 y ctes; art. 72; art. 123 inc v) y art. 143 incs. p) y q), en virtud de las cuales el Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar normas en materia de saneamiento, preservación del ambiente y salubridad e higiene y planificación urbana.

Que resulta necesario establecer medidas preventivas, mecanismos de control y un régimen de sanciones que permitan exigir el cumplimiento de dichas obligaciones en resguardo de la salud pública y la calidad de vida de los vecinos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Se establece que los consorcios, entidades, organizaciones responsables de canales, acequias y desagües ubicados dentro del ejido o municipal son los encargados de su mantenimiento, limpieza y desobstrucción, conforme a la normativa provincial vigente en materia de recursos hídricos. El DEM, en ejercicio de su poder de policía, deberá controlar, intimar y sancionar el incumplimiento de dichas obligaciones cuando afecten la salubridad, el ambiente y la seguridad de la población.

ARTÍCULO 2° Crease el Registro de Consorcios de Agua; Riego y Saneamiento (CARS) de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a los fines de controlar e identificar los responsables en la gestión del recurso hídrico en el ámbito municipal.

ARTICULO 3°: La autoridad de aplicación deberá realizar notificaciones preventivas a los responsables, a fin de garantizar el mantenimiento y limpieza correspondiente, aun cuando no exista una situación de emergencia, en resguardo de la salubridad pública y el ambiente. Lo que deberá instrumentarse en actas de constatación en legal y debida forma.

ARTICULO 4°: Determinado el incumplimiento, se procederá a la notificación fehaciente del mismo, intimando al responsable a regularizar la situación en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 5°: Vencido el plazo sin cumplimiento, se aplicarán sanciones que 4 podrán alcanzar hasta tres mil (3000) Unidades Tributarias Municipales (UTM), graduándose según la gravedad de la infracción, reincidencia y el riesgo sanitario o social generado.

ARTICULO 6°: Se considerará infracción grave cuando la falta de mantenimiento genere obstrucción del escurrimiento del agua, riesgo de inundación o afectación a la salubridad pública.

ARTÍCULO 7°: Ante el incumplimiento o peligro inminente detectado, el Municipio podrá ejecutar de manera subsidiaria las tareas necesarias, imputando los costos al responsable, con más los recargos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas y el no pago de las sanciones aplicadas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 9°: En casos de riesgo sanitario, ambiental o de inundación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder de manera inmediata a la ejecución de las tareas necesarias, sin necesidad de agotar las instancias previas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10°: Designese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 11° Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto vigente,

ARTÍCULO 12°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, reglamentación e implementación.

ARTICULO 13°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores C jales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 14°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

ARTÍCULO 15°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 29 días del mes de abril del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 429/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los dieciocho días del mes de mayo de 2026.-----

ORDENANZA 676/2026

VISTO:

El abandono de vehículos en desuso, chatarra y otros objetos de gran porte en la vía pública, veredas, banquetas y terrenos privados, y su impacto negativo en la seguridad vial, el ambiente y la infraestructura urbana;

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos entorpecen la circulación vehicular y peatonal, deterioran la higiene urbana y obstaculizan las tareas de mantenimiento y limpieza.

Que representan focos de contaminación, criaderos de vectores y riesgo de incendios o delitos.

Que el Municipio tiene competencia para regular el uso del espacio público y preservar la salubridad y seguridad de la comunidad.

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro, ágil y sustentable para su identificación, remoción y disposición final.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Regulación sobre el Abandono de Vehículos en Desuso, Chatarra y Objetos de Gran Porte en Espacios Públicos y Privados

ARTÍCULO 1° — Prohibición

Prohíbese el abandono de vehículos en desuso, estructuras metálicas, maquinaria, chatarra o cualquier objeto de gran porte en espacios públicos o privados de acceso público que afecten el tránsito, la higiene, la seguridad o el mantenimiento urbano.

ARTÍCULO 20° - Registro Municipal

Créase el Registro Municipal de Vehículos y Objetos Abandonados, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, que incluirá los elementos detectados en estado de abandono, su localización, estado y fecha de notificación.

ARTÍCULO 3* — Procedimiento de Notificación

El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante inspección directa o denuncia vecinal, notificará al propietario o

responsable del objeto abandonado, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su retiro voluntario.

ARTÍCULO 4° — Incentivo al retiro anticipado

Si el retiro se produce dentro de los primeros 5 días hábiles tras la notificación, el propietario quedará exento del pago de tasas administrativas, sin perjuicio de otras infracciones previas.

ARTÍCULO 5* — Medidas ante incumplimiento

Vencido el plazo sin que se proceda a la remoción, el Municipio podrá:

a) Retirar el objeto de manera forzosa, imputando los costos al propietario.

b) Aplicar multas progresivas según el tiempo de abandono y el daño al espacio

público.

c) Declarar el bien en estado de decomiso si no es reclamado en el plazo de 30 días hábiles, disponiendo su reutilización, reciclaje o compactación según normativas ambientales.

ARTÍCULO 6° — Convenios y destino de bienes

El Municipio podrá celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o cooperativas para la gestión sustentable, donación, reciclaje o reutilización de los elementos retirados.

ARTÍCULO 7°: Los bienes retirados por el Departamento Ejecutivo Municipal, serán depositados y quedaran en el resguardo del mismo, en el establecimiento que él mismo disponga.

ARTÍCULO 8°: Los bienes ingresados según el artículo precedente, serán inventariados, codificados, con detalles del estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 9°: Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 10°: — Afectación de recursos

Los fondos recaudados por multas, tasas o venta de materiales reciclados serán destinados a:

- Programas de mejoramiento del espacio urbano.

- Campañas de concientización sobre uso responsable del espacio público.

- Costos operativos del sistema de gestión de elementos abandonados.

ARTÍCULO 11° — Presupuesto

Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales.

ARTÍCULO 12°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, reglamentación e implementación.

ARTICULO 13°: La presente Ordenanza sera firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Concejal

ARTICULO 14°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal,

dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 15°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 15 días del mes de abril del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 438/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los veintidós días del mes de mayo de 2026

ORDENANZA 677/2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 216-01-003671/2012 y expediente del Concejo Deliberante N°25/2026 y 157/2026 referente a la donación de las superficies destinadas a espacios verdes, pasaje, calles, ochavas y uso institucional municipal del Loteo Cielos del Valle, y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matricula N° 5300, ubicado sobre Ruta Nacional N°68, del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados a calles, pasaje ochavas, espacios verdes, superficie de uso institucional municipal en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N° 18-29057-2012.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarían dadas las condiciones.

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su Art. 143 inc.) Z, faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo;

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 4 ha 9.730,77 m2, detallado de la siguiente manera: superficie espacios verdes 8.148,80 m2, superficie calles y pasaje 4 ha 0371,60 m2 y ochavas de 539,71 m2, uso institucional municipal 670,66 m2 correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 5300- sobre Ruta Nacional N°68, Loteo denominado "Cielos del Valle" a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.

ARTÍCULO 3°: Remitase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, reglamentación e implementación.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6°: De Forma.

=====MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 6 días del mes de mayo del 2026===

Promulgada por Resolución Municipal 446/2026, dictada en San José de los Cerrillos a los veintiocho días del mes de mayo de 2026